



**OBRAS
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022

**Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Ejecutivo
Convocatoria No. 021/2022
Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Junta Pública de Fallo de Licitación**

Acta circunstanciada que se levanta con motivo de la Junta Pública en la que se da a conocer el Fallo de la Licitación Pública No. **EO-SOPOT-N99-2022**, relativo a la obra: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquitlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquitlán, Estado de Hidalgo**; los recursos financieros para la contratación de la obra objeto de este procedimiento de contratación por licitación pública, serán con cargo al oficio de autorización de recursos No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1505-00741**, de fecha **26 de octubre de 2022**, emitido por la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **14:00** horas del día **24 de noviembre de 2022**; en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43, 44 y 45 de su Reglamento en vigor, se reunieron en la Sala de juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080; **las personas morales**, así como los servidores públicos, cuyos nombres, representaciones y firmas constan al calce de esta acta, con el objeto de dar a conocer el resultado del fallo emitido por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, relativo a esta licitación Pública como consecuencia del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en que fue levantada y firmada el acta respectiva de este concurso, por las personas que en ella intervinieron y a quienes se da a conocer el resultado.

Preside la presente junta pública la **C. L.A. Yolanda García Ortiz**, Directora de Licitaciones y Contratos, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los Artículos 3 y 13 Fracción V y 28 Fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso b) y 13 Fracciones VIII, IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

El Servidor Público que preside el presente acto, en su calidad de persona titular de la Dirección de Licitaciones y Contratos, lo hace de conformidad con las facultades que le fueron delegadas por el titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial mediante Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido para tal fin, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 09 de agosto de 2021.

El estudio, análisis y evaluación de las proposiciones presentadas, se realizó con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente, así como con lo establecido en las bases de esta licitación, por lo que una vez realizada la evaluación minuciosa de los documentos y constancias que integran las proposiciones presentadas por los licitantes, en sus aspectos Legales, Técnicos y Económicos la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Poder

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Ex Centro Minero, Edif. 2B, 1.º piso, Blvd. Felipe Ángeles km
93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080,
Tel: 771 717 8000
www.hidalgo.gob.mx

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022

Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, determina que la persona seleccionada para ejecutar los trabajos de la obra que nos ocupa, es:

"Martínez Villegas, S.A. de C.V."

Con un importe sin I.V.A. de: \$39,960,373.43 (Treinta y nueve millones novecientos sesenta mil trescientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, el licitante aquí seleccionado se obliga a firmar el contrato y demás documentos que sean necesarios hasta por la cantidad de: \$46,354,033.18 (Cuarenta y seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil treinta y tres 18/100 M.N.) la cual incluye el 16% del impuesto al valor agregado.

Con un plazo de ejecución de la obra de **85 días naturales**, debiendo iniciar los trabajos motivo de la presente licitación, a partir del día **06 de diciembre de 2022**.

Se hace constar que se adjunta como Anexo No. 1 a la presente Acta de Fallo, formando parte integrante de la misma, el dictamen que sirvió de base para el presente Fallo para la adjudicación del contrato de la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, en el que consta el análisis detallado de la proposición presentada y las razones fundadas y motivadas para admitirla o desecharla, según el caso, de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y lo aplicable de su Reglamento vigente.

El licitante ganador se obliga a exhibir en el plazo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su reglamento en vigor y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas y demás documentos necesarios para la formalización del contrato respectivo, así mismo deberá presentar un escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; también en dicha manifestación hará constar que los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, tampoco desempeñan empleo, cargo o comisión de orden público dentro del servicio público. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 49 fracciones IX, X y último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; mismo que se hará del conocimiento del Órgano Interno de Control en esta Dependencia, los cuales deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080, teléfonos (01 771) 717-8000 extensiones 8742, 8681 y teléfono extensión (01-771) 717-80-45, de Lunes a Viernes en horario de 8:30 a 16:30 horas, lugar en el que se firmará el contrato correspondiente, el cual se estima ser firmado a partir del día **25 de noviembre 2022**, así mismo queda enterada la empresa ganadora que deberá preparar y tener en el lugar de ejecución de los trabajos, los elementos suficientes y necesarios para el día del inicio de su ejecución.

De igual forma, se hace constar que, en este acto, se hace entrega de una copia de la presente acta de fallo a cada uno de los funcionarios y licitantes aquí presentes, y para los que no hayan asistido a esta Junta Pública, se pone a su disposición la presente Acta de Fallo, a partir de esta fecha, para efectos de su notificación y al finalizar este acto se fijará un ejemplar de esta acta en el domicilio de la Convocante por un periodo de cinco días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar y que hacer constar, se da por concluida la presente Junta siendo las **14:50** horas del día de su fecha, firmando al calce y al margen, los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para debida constancia y a fin de que surta los efectos legales procedentes.

La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.






OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022

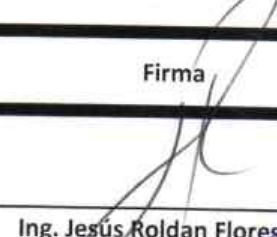

Por la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

<p>La Directora de Licitaciones y Contratos</p>  <p>_____ L.A. Yelanda García Ortiz</p>	<p>La Directora de Precios Unitarios</p>  <p>_____ Arq. Ana Edith Cosmopulos Corona</p>
<p>Por el Órgano Interno de Control en la SOPOT.</p>  <p>_____ Tec. Juan Azael Hernández Bautista</p>	<p>Por la Dirección General de Control y Enlace Normativo</p>  <p>_____ L.D. Rómulo García Ortega</p>
<p>Por la Dirección General de Conservación de Carreteras Estatales</p>  <p>_____ Ing. Miguel Ángel Islas Chávez</p>	<p>Por la Secretaría de Contraloría</p>  <p>_____ L.A. F. Griselda Jiménez Valencia</p>
<p>Por la Secretaría de Contraloría</p>  <p>_____ Ing. Greta Esmeralda Sánchez Reyes</p>	
<p>Por la Unidad de Planeación y Prospectiva</p>  <p>_____ Lic. Mónica Belén Baiderrama Rodríguez</p>	<p>Por la Secretaría de Finanzas Públicas</p>  <p>_____ Lic. Guillermo Julio Brandt Pérez</p>
<p>Por el Consejo Coordinador Empresarial del Estado de Hidalgo</p> <p>_____ No se presento</p>	<p>Por el Colegio de Ingenieros Civiles de Hidalgo AC</p> <p>_____ No se presentó</p>

Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022

Por el Colegio de Arquitectos de Hidalgo AC <hr/> No se presentó	Por la Coordinación General Jurídica <hr/> No se presentó
Por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción <hr/> No se presentó	Por la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Pachuca <hr/> No se presentó

Por los licitantes participantes

		Nombre	Firma
1.-	Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.		 Ing. Jesús Roldan Flores
2.-	Martínez Villegas, S.A. de C.V.		 C. Daniel Luna Duarte
3.-	PIRAM, S.A. de C.V.		<hr/> No se presentó
4.-	Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.		<hr/> No se presentó

Nota: Estas firmas pertenecen al acta circunstanciada levantada con motivo de la Junta Pública del Acto de Fallo, relativa a la Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, correspondiente a la Obra: Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

Anexo No. 1

Resultado de la revisión cualitativa "dictamen" para determinar el fallo de adjudicación del contrato de obra pública a precio unitario.

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el día 24 de noviembre de 2022, en las oficinas de la Dirección de Precios Unitarios, de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en: Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, carretera México - Pachuca km. 87.5, col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo con fundamento a lo que establece el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y 43 de su Reglamento, se procedió a elaborar el dictamen del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, para la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán;** ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.

a).- Fundamento del procedimiento de contratación

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108, y en los artículos 31 fracción I, 33 fracción I, y 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

b).- Criterios utilizados para la evaluación de la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas de las proposiciones.

Con fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Hidalgo en el artículo 108 y el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y los artículos 41, 42 y 43 de su Reglamento y lo dispuesto en las bases del procedimiento por licitación pública.

c).- Adjudicación del contrato

Con fundamento a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en su artículo 44, cuarto párrafo.- una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

1/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán;** ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

- I. Reseña cronológica de los actos del procedimiento del presente procedimiento por Licitación Pública.
 - I.1.- Los recursos financieros para la adjudicación y contratación de la obra objeto del presente procedimiento por Licitación pública, son autorizados por la Subsecretaría de Programación y la Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante el oficio No. SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-1505-00741 de fecha 26 de octubre de 2022.
 - I.2.- Que con fecha 07 de noviembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de Hidalgo, así como en la página de internet s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx, la Convocatoria No. 021/2022 la cual se pone a disposición de los interesados a participar en el Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la ejecución de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**
 - I.3.- Las bases del procedimiento por licitación publica se pusieron a disposición de los interesados a partir de la fecha de su publicación y hasta el día 11 de noviembre del 2022.
 - I.4.- Con fecha 11 de noviembre de 2022 a las 10:00 horas, se llevó a cabo la visita al sitio donde se realizarán los trabajos.
 - I.5.- Con fecha 14 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas, se realizó el acto de junta de aclaraciones en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra de esta Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ubicada en Ex-Centro Minero edificio II-B planta baja, sita en el km. 87.5 de la carretera México-Pachuca, col. Venta Prieta, Pachuca, Hgo., en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes:
 - 1.- LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V.
 - 2.- Martínez Villegas, S.A. de C.V.
 - 3.- PIRAM, S.A. de C.V.
 - 4.- Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.
 - I.6.- Con fecha 18 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en presencia del órgano interno de control, funcionarios públicos invitados, así como la convocante, se paso lista de asistencia encontrándose presentes los licitantes siguientes:



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

- 1.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.
- 2.- Martínez Villegas, S.A. de C.V.
- 3.- PIRAM, S.A. de C.V.
- 4.- Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.
- 5.- CAYCO Construcción, S.A. de C.V.

I.7.- Se procedió a abrir el sobre que contenía los documentos que acreditan la existencia legal, capacidad técnica y financiera, la Propuesta Técnica y Económica de los licitantes, realizando la revisión cuantitativa de la documentación presentada, con los resultados que se describen:

I.7.1.- Licitantes cuya proposición se desechó y quedó asentado en el acta de la junta pública del acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 18 de noviembre de 2022 a las 14:00 horas:

1.- CAYCO Construcción, S.A. de C.V.

Motivo:

6.1.2.- DEL CONTADOR PUBLICO EXTERNO QUE DICTAMINO LOS ESTADOS FINANCIEROS, ANEXAR COPIA SIMPLE: DEL DOCUMENTO DE LA BÚSQUEDA DE CONTADORES PÚBLICOS REGISTRADOS..... el cuál **no presentó** dentro de su proposición.

Fundamento:

Capítulo I.- Información General, Numeral 10.- DESCALIFICACIÓN. (Artículo 39 de la Ley), 1.- Será causa de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de licitación... 2.- Como lo establece el Artículo 45 del Reglamento, se consideran causas para el desechamiento de las propuestas las siguientes: 1.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases de licitación.

I.7.2.- Licitantes que cumplieron con la revisión cuantitativa y son considerados para la evaluación cualitativa.

No.	Licitante	Monto Propuesto Sin I.V.A	Plazo de Ejecución en Días Naturales.
1.-	Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.	\$38'948,401.49	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.

3/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Metzquitlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquitlán, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

2.-	Martínez Villegas, S.A. de C.V.	\$39'960,373.43	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
3.-	PIRAM, S.A. de C.V.	\$39'665,239.63	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.
4.-	Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.	\$39'829,619.67	85 días naturales inicio 06 de diciembre de 2022 y terminación 28 de febrero de 2023.

En razón de lo anterior se procedió a realizar la:

- II.- Evaluación cualitativa de la que se desprenden las razones técnicas y económicas, por las cuales se aceptan o desechan las proposiciones presentadas y aceptadas en el acto de presentación y apertura.

Fecha y lugar de elaboración del dictamen.

En la Dirección de Precios Unitarios de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, se procedió a elaborar el análisis detallado (cualitativo), los días 22 y 23 de noviembre del 2022, a la documentación de las proposiciones presentadas por los licitantes: 1.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V., 2.- Martínez Villegas, S.A. de C.V., 3.- PIRAM, S.A. de C.V. y 4.- Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V., para determinar el cumplimiento en los aspectos legales, técnicos y económicos, solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y en los criterios de la evaluación y adjudicación que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y la sección III Evaluación de las Propuestas, artículo 41 fracciones de la I a la VI, inciso A fracciones de la I a la IV, artículo 42 fracciones I a la II, inciso A fracciones I a la VIII, de su Reglamento en vigor obteniéndose los resultados como a continuación se relaciona.

II.1.- Asociación en participación conjunta: LAGUZ Construcciones, S.A. de C.V. y Consorcio Constructor Rogel, S.A. de C.V.

Causal No. 1.

Requisita incorrectamente el documento; E-3.1.- Análisis, cálculo e integración del Factor Salario Real.

4/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.





Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

Motivo:

El licitante en la integración y cálculo del F.S.R. Aplica incorrectamente las cuotas obrero patronales de conformidad a la ley del I.M.S.S. Y su Reglamento, ya que emplea la suma de las cuotas obrero y patronal, debiendo utilizar únicamente las cuotas patronales, como se muestra en la siguiente tabla:

Prestaciones en especie		Excedente de 3S.M.G.DF		Prestaciones en dinero		Seguro de invalides y vida		Cesantía de edad avanzada y vejez	
% Aplica	% Debe aplicar	% Aplica	% Debe aplicar	% Aplica	% Debe aplicar	% Aplica	% Debe aplicar	% Aplica	% Debe aplicar
1.425	1.050	1.500	1.100	0.950	0.700	2.38	1.750	4.28	3.150

Al aplicar estas cuotas calcula incorrectamente el Factor de Salario Real, que al ser aplicado a todas las categorías de mano de obra, y estas a su vez a los precios unitarios afecta el monto total y solvencia de su propuesta.

De Conformidad a lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación, Numeral 10.- Criterios de evaluación Económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley y Reglamento del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, d).- Ley del INFONAVIT, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establecen las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 8.1.- Causales para Desechar la Propuesta Económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, b).- Ley del IMSS, c).- Ley Federal del Trabajo, d).- Ley del INFONAVIT, f).- así como de los criterios de evaluación establecidos y causas para desechar la proposición, y j).- lo establecido en las bases de licitación, Numeral 11.3.- E-3.-factor de salario real (FSR)., fracción 8.- Cuando la integración y cálculo de las cuotas obrero patronales en el F.S.R no se apliquen de conformidad con lo establecido en la ley del I.M.S.S. y su reglamento.

5/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

Para tal efecto la Ley del Seguro Social establece en el Capítulo II de las bases de cotización y de las cuotas en su artículo 36, "Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que estos perciban como cuota diaria el salario mínimo".

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada.

Y el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.

II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

Causal No. 2

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, calculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo para construcción que se empleara.

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el costo horario de la siguiente maquina:

1.- Clave CMIC.-CH-0070.- Camioneta de estacas....

2.- Clave MAQ-HOWO-2023.- Camión pipa....

3.- Clave: MAQ-4560-02-55.- Camión Volteo...

para el cálculo de los gastos de operación, aplica un costo de \$791.06, lo que es incorrecto, porque dicho salario no se encuentra integrado y calculado en el documento E.3.1.- análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real (FSR).

Como lo requiere el documento E-3.1.- Factor de Salario Real (FSR) en el punto 1.- incluir todas las categorías y especialidades que intervienen directamente en la mano de obra a costo directo en la ejecución de los trabajos.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que en cada documento: e),. La información se ajuste a lo requerido., fracción 8.- Que la

6/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

información de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, (...),

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, j) lo establecido en las bases del procedimiento por licitación pública.; fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí (...); Numeral 11.4.-E-4.- costos horarios, fracción 1.- cuando para su determinación; a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y fracción 5.- cuando los salarios del personal de operación: a).- no sean congruentes con los salarios integrados calculados.

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece que, el costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo.

Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$Po = Sr / Ht$$

Donde:

"Po" Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"Sr" Representa los mismos conceptos enunciados en el artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"Ht" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

A tal efecto el art. 175.- (...). El costo de mano de obra se obtendrá de la siguiente expresión:

$$Mo = \frac{Sr}{R}$$

Dónde:

7/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

"Sr" Representa el salario real del personal que interviene directamente en la ejecución de cada concepto de trabajo por jornada de ocho horas.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1 y 2, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.2.- PIRAM, S.A. de C.V.

Causal No. 1

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0222	086-E.03 LA OPERACION DE ESCARIFICACIÓN, DISGREGADO EN SU CASO, MEZCLADO, ACAMELLONAMIENTO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUB-BASES Y BASES:A) DE SUB-BASES, CUANDO EL MATERIAL DE LA CARPETA EXISTENTE SE APROVECHA: 1) AÑADIENDO UN MATERIAL PETREO NUEVO COMPACTADO AL: b) 100%

8/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que considera un costo de \$28.55 de base hidráulica, lo cual es incorrecto ya que el concepto solo indica es la operación de escarificación, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 086-E.03, que nos refiere al inciso 074-H.02.- La operación de escarificación, disgregado en sucaso, acamellonamiento, (...) este precio unitario incluye lo que corresponderá por: escarificado, disgregado, mezclado, acamellonado, tendido, compactado, incorporación del agua y afinamiento para dar el acabado superficial

Por el precio analizado incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación pública en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, cálculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción; fracción 4.- Cuando para determinar los costos directos, a).- no se analice a detalle cada concepto de trabajo, haciendo un desglose detallado del elemento constructivo, e incluya unidades de medida como: lotes, salida, pieza, destajos o precios globales por conceptos de obra, materiales, mano de obra y equipo.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de

9/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

Causal No. 2

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto económico de la convocatoria a la licitación pública, por la siguiente causa:

El licitante realiza el cálculo del factor de salario real aplicando una prima en el seguro de riesgo de trabajo de 3.58875%, el cual es incorrecto ya que no coincide con el documento de la determinación de la prima en el seguro de riesgo de trabajo emitida por el IMSS de fecha 09/02/2022 en el que presenta una prima declarada de 0.50000%, por lo tanto, el cálculo de factor de salario real es incorrecto.

Incumpliendo con los términos y requisitos que establece las bases de licitación en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 8.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que establece la Convocatoria a la Licitación Pública en el Capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; fracción 7.- Cuando la información solicitada de uno o varios de los documentos de la propuesta económica (E), no sean congruentes entre sí, y en su caso con uno o varios de los documentos (T) de la propuesta técnica.

10/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: ~~Reconstrucción de la carretera estatal~~ Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

El artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo con las Mismas, establece que: En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- que cada documento contenga toda la información solicitada

La prima de riesgo de trabajo la establece el artículo 74 de la Ley del Seguro Social.- Las empresas tendrán la obligación de revisar anualmente su siniestralidad, conforme al periodo y dentro del plazo que señale el reglamento (...) y el artículo 32 de su Reglamento en materia de afiliación clasificación de empresas, recaudación y fiscalización.

Y el Reglamento antes citado, determina en el artículo 45.- (...) Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

- I.- La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.
- II.- El incumplimiento de las condiciones (...), económicas (...) requeridas por la convocante.

Causal No.3.

Requisita incorrectamente el documento E-4.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios.

Motivo:

El licitante analiza incorrectamente en el costo horario de la siguiente maquinaria:

1.- equipo con clave: PRM-EQ-01.- Revolvedora de 1 saco 8m HP.- El licitante al obtener el cargo por operación considera como horas efectivas de trabajo 6 horas, lo que es incorrecto ya que una jornada laboral es de 8 horas.

2.- equipo con clave: PRM-EQ-02.- Camioneta NISSAN Mod 2014 tipo NP300.- El licitante al obtener el cargo por operación considera como horas efectivas de trabajo 6.80 horas, lo que es incorrecto ya que una jornada laboral es de 8 horas.

Como lo establece el artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

11/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

"PO" Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"SR" Representa los mismos conceptos enunciados en el Artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

"HT" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Por lo anterior no cumple con lo que establecen las bases de la presente licitación en su capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, (...), fracción 3.- Que cada documento: e).- La información se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

De conformidad a lo que establecen las bases de la presente licitación en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación.- Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, su reglamento, i) lo establecido en las bases de licitación; Numeral 11.4.- E-4.- Costos Horarios.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios, fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo dispuesto por el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, y la sección II.- el costo directo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

A tal efecto en el Artículo 191 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, establece que El costo por salarios de operación, es el que resulta por concepto de pago del o los salarios del personal encargado de la operación de la maquinaria o equipo de construcción, por hora efectiva de trabajo. Este costo, se obtendrá mediante la expresión:

$$PO = SR/HT$$

Dónde:

"PO" Representa el costo horario por la operación de la maquinaria o equipo de construcción.

"SR" Representa los mismos conceptos enunciados en el Artículo 175 de este Reglamento, valorizados por turno del personal necesario para operar la máquina o equipo.

12/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No: 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: ~~Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros~~, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

"HT" Representa las horas efectivas de trabajo de la maquinaria o equipo de construcción dentro del turno.

Así como en el artículo 42 del Reglamento antes citado.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...).

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

II.3.- Grupo Comercial y Constructor Agua Blanca, S.A. de C.V.

Causal No.1.

Requisita incorrectamente el documento E-1.- precio unitario

Motivo:

El licitante analiza, calcula e integra incorrectamente el precio unitario de los siguientes conceptos de trabajo:

1.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0222	086-E.03 LA OPERACION DE ESCARIFICACIÓN, DISGREGADO EN SU CASO, MEZCLADO, ACAMELLONAMIENTO, TENDIDO Y COMPACTACIÓN EN LA RECONSTRUCCIÓN DE SUB-BASES Y BASES:A) DE SUB-BASES, CUANDO EL MATERIAL DE LA CARPETA EXISTENTE SE APROVECHA: 1) AÑADIENDO UN MATERIAL PETREO NUEVO COMPACTADO AL: b) 100%

13/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que omite considerar camión volteo para almacenar el material recuperado.

2.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0225	086-E.04 AGUA UTILIZADA EN COMPACTACIÓN

- Analiza incorrectamente el precio unitario ya que omite considerar el camión pipa en tiempo de espera para la carga, por lo que no cumple con lo que se requiere en la norma aplicable en el libro 3 normas para construcción e instalaciones parte 3.01 Carreteras y Aeropistas, título 3.01.01 Terracerías de la S.C.T., y que establece: en el inciso 009-F.08, que nos refiere al inciso 005-H.08.- El agua empleada en las compactaciones se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cubico. Este precio unitario incluye lo que corresponda por la extracción; carga a los vehículos de transporte...; y los tiempos de los vehículos empleados en su transporte durante las cargas y las descargas

3.-

Clave	Descripción del concepto
CMC0242	086-G.02 ADQUISICION DE MATERIALES ASFALTICOS A) EMULSIONES ASFALTICAS: 2) EMULSION RR-2K

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que propone la cantidad de 1.03 lts/lt de Emulsión Cationica RR-2K, lo que es incorrecto porque considera el 3% de desperdicio, y al ser adquisición solo debería ser la cantidad de 1.00 lts/lts.

4.-

Clave	Descripción del concepto
EFC0238	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO PREMEZCLADO MR-45 DE 20 CM. DE ESPESOR, COLOR NATURAL, TENDIDO CON REGLA VIBRATORIA, EL CONCRETO DEBERÁ TENER UNA RESISTENCIA A LA FLEXIÓN (MODULO DE RUPTURA) 45 KG/CM2, T.M.A. 20 mm., REVENIMIENTO DE 10 CM. TEXTURIZADO TRANSVERSAL CON PEINE METÁLICO, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, TENDIDO DEL CONCRETO, VIBRADO, CURADO CON MEMBRANA BASE AGUA COLOR BLANCO APLICADA CON ASPERSOR A RAZÓN DE 4 M2/LT, CORTE Y CONSTRUCCIÓN DE JUNTA TRANSVERSAL Y

14/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros**, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

LONGITUDINAL (@ 4.00 M. M XIMO) DE 6 mm. DE ESPESOR A 1/3 DEL PERALTE DE LA LOSA, EL SELLADO SE REALIZARA UTILIZANDO CORD N DE ESPUMA DE POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD DE 9.0 mm. (3/8") DE DI METRO, SELLADOR AUTONIVELANTE DE POLIURETANO EN TODOS LOS CORTES, LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, PRUEBAS DE LABORATORIO, HERRAMIENTA MENOR, MANO DE OBRA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCI N. (EL CORTE SE DEBER REALIZAR INMEDIATAMENTE QUE EL FRAGUADO PERMITA INTRODUCIR LA CORTADORA SIN DEFORMARSE)

- El análisis del precio unitario, lo realiza incorrectamente ya que omite considerar el cordón de espuma de polietileno de baja densidad de 9.0 mm. (3/8") de diámetro para el sellado de juntas

Por los cuatro precios analizados incorrectamente, no cumple con lo que establecen las bases del procedimiento por Licitación pública en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; numeral 10.- Criterios de evaluación económica; fracción I.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- EL Cap. IV.- Evaluación y adjudicación, H).- la normatividad aplicable, (...), fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación y fracción 7.- Que la propuesta calificada como solvente económica, será la que satisface sustancialmente todos los aspectos económicos requeridos.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por Licitación publica en el Capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica; numeral 11.1.- Precio Unitario, fracción 2.- Cuando uno o varios de los precios unitarios, a).- no se haya determinado el correcto análisis, calculo e integración, por el procedimiento establecido en el capítulo tercero y demás relativos y aplicables del Reglamento; d).- no sean congruentes con el proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares de construcción.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, también establece en el artículo 170.- Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo (...).

15/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

Así como el Artículo 172.- El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios para un trabajo determinado, deberá guardar congruencia con los procedimientos constructivos o la metodología de ejecución de los trabajos, (...), todo ello de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determine la dependencia, (...).

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante.

Causal No. 2.

Requisita incorrectamente el documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.

Motivo:

El licitante en su documento E-5.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, en oficina central y oficina de campo, en el rubro de servicios, integra un gasto de \$3,309.45 por concepto de 2.- Estudios e investigación, que no aplica, por no estar claramente identificados y en consecuencia no son gastos necesarios para la ejecución de la obra.

Por lo anterior no cumple con lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 10.- Criterios de evaluación económica, fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por; f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación; j).- lo establecido en las bases de licitación, fracción 2.- En la evaluación, se verificará que la información se ajuste a cada uno de los documentos y requisitos solicitados en las bases del procedimiento por licitación pública y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta

16/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**





**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022**

económica,; fracción 2.- Cuando no se ajuste sustancialmente a uno o varios de los requisitos solicitados en cada uno de los documentos que la integran; numeral 11.5.-E-5.- Costos Indirectos.- fracción 1.- Cuando para su determinación: a).- no se establezca el procedimiento de conformidad al capítulo tercero: análisis, cálculo e integración de los precios unitarios y la sección III.- el costo indirecto del reglamento, b).- no corresponda a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costos directos que realiza el contratista, fracción 2.- Cuando: a).- no se hayan estructurado y determinado por conceptos claramente definidos.

El Reglamento anteriormente invocado establece en el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, requeridas por la convocante

Causal No. 3.

Requisita incorrectamente el documento E-6.- Análisis, Cálculo e integración del costo por financiamiento (Análisis, Cálculo e Integración).

Motivo:

No cumple con lo establecido en el aspecto económico de las bases del procedimiento por licitación pública por la siguiente causa:

Analiza, calcula e integra incorrectamente el financiamiento por flujo de caja, en el rubro de: programa de estimaciones:

1.- El programa de estimaciones que presenta el licitante en su documento E-6.- análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento de su propuesta económica, no cumple con lo que establece

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

el art. 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; a continuación, se reproduce el análisis de los ingresos presentado por el licitante:

CONCEPTO INGRESOS	MES 1	MES 2	MES 3	0
ESTIMACIONES DE OBRA	\$10,569,610.54	\$16,696,256.90	\$12,563,752.23	0.00
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	0.00	\$3,170,883.16	\$5,008,877.07	\$3,769,125.67
ESTIMACIONES CON ANTICIPO AMORTIZADO	0.00	\$7,396,727.38	\$11,687,379.83	\$8,794,626.56
ANTICIPOS	\$11,948,885.90	0.00	0.00	0.00
INGRESOS ACUMULADOS	\$11,948,885.90	\$19,347,613.28	\$31,034,993.11	\$39,829,619.67

1.1.- En el concepto de ingresos, el programa de estimaciones no es correcto por lo siguiente:

En el primer mes, cobra la primera estimación, lo que es incorrecto porque la debe cobrar hasta el tercer mes, como lo establece el art. 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, mismos que indica los plazos para la formulación, aprobación, trámite y pago de las estimaciones; como se detalla a continuación:

-Formulación: 30 días hábiles
 -Presentación a la residencia de la obra: 5 días hábiles
 -revisión y autorización: 10 días hábiles
 -pago: 30 días hábiles

 75 días hábiles = 3 meses

Y como consecuencia por esta inconsistencia, el cálculo del porcentaje (%) del financiamiento es incorrecto, y al aplicarlo en el análisis del precio unitario, afecta el resultado del costo del precio unitario y del costo total de la obra.

Y no cumple con los términos y requisitos que establecen las bases del procedimiento por licitación pública en el capítulo IV.- Criterios para la evaluación y adjudicación; numeral 10.- Criterios de Evaluación Económica; fracción 1.- La evaluación se hará de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, f).- el cap. IV.- evaluación y adjudicación, j).- Lo establecido en las bases del

18/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

procedimiento por licitación pública, y fracción 3.- Que en cada documento: a).- se incluya la información y requisitos solicitados, e).- la información no se ajuste a lo requerido.

Fundamento:

Que refiere como causal de desecho lo que se establece en las bases del procedimiento por licitación pública en su capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; Numeral 11.- Causales para desechar la propuesta económica, fracción 1.- Para desechar la propuesta económica se procede de conformidad al marco normativo establecido por: a).- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, fracción 7.- Que la información de uno o en varios de los documentos de la propuesta económica (E) sean congruentes entre sí, (...), así mismo en el Numeral 11.6.- E-6.- Costo por financiamiento, fracción 1.- Cuando para su determinación, a).- no se establezca el procedimiento de conformidad a lo que establece el capítulo tercero, análisis, cálculo e integración de los precios unitarios; y lo establecido por la sección IV el costo por financiamiento, del Reglamento; fracción 3.3.- Cuando: a).- (...) o que el pago de las estimaciones no correspondan a la periodicidad en el plazo de trámite y pago correspondientes que se establecen en el artículo 68 de la Ley.

Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, establece los plazos para la formulación, aprobación, trámite y pago de las estimaciones; como se detalla a continuación:

-Formulación:	30 días hábiles
-Presentación a la residencia de la obra:	5 días hábiles
-revisión y autorización:	10 días hábiles
-pago	30 días hábiles
	<hr/>
	75 días hábiles = 3 meses

Y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Hidalgo establece en el artículo 201.- Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento, se deberá considerar lo siguiente: fracción III.- Que se integre por los siguientes ingresos: b).- El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; deduciendo la amortización de los anticipos concedidos.....

Así como el artículo 42.- En general para la evaluación económica de las propuestas, se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; 1.- que cada documento contenga toda la información solicitada:

19/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

A.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

II.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este reglamento, (...).

En el artículo 45.- Se consideran causas para el desechamiento de las propuestas, las siguientes:

II.- El incumplimiento de las condiciones (...) económicas, (...)

Resolución: Por los motivos y fundamentos derivados de las causales Nos. 1, 2 y 3, es procedente decretar, esta proposición como no solvente y desechada para la adjudicación del contrato correspondiente.

III.- Licitante cuya proposición resulto solvente y es aceptada, por haber cumplido con los requisitos exigidos, como resultado del análisis cualitativo de la proposición.

III.1.- Martínez Villegas, S.A. de C.V.

Motivo y Fundamento

El licitante: **Martínez Villegas, S.A. de C.V.**, cumple con los lineamientos establecidos en las bases del procedimiento por licitación pública, y no se encuentra en los casos que como causas de desecho se incluyen en el capítulo IV.- Evaluación y adjudicación; los numerales de las causales para desechar, su existencia legal, propuesta técnica, propuesta económica, de la proposición, y en base a lo que establece el artículo 44 primero y segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, así como la sección III evaluación de las propuestas, los artículos 41 fracción I a la VI, inciso A fracción I a la IV, artículo 42 fracción I a la II, inciso A, fracción I a la VIII, del Reglamento antes citado, y el presupuesto base de la convocante.

Por lo tanto, la proposición (existencia legal, propuesta técnica y económica) del licitante: **Martínez Villegas, S.A. de C.V.**, resulta solvente por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con un monto de \$39'960,373.43 (Treinta y nueve millones novecientos sesenta mil trescientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 85 días naturales.

Resolución:

Por lo antes motivado y fundado, es procedente decretar que el licitante que resultó solvente y al cual

20/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros**, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.



Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

se le adjudica el contrato de la obra pública a precio unitario de esta licitación pública es: **Martínez Villegas, S.A. de C.V.**, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas con el monto de \$39'960,373.43 (Treinta y nueve millones novecientos sesenta mil trescientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 85 días naturales.

IV.- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, y la presentación de garantías.

a).- **Firma del contrato:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, lo firmará por un monto \$39'960,373.43 (Treinta y nueve millones novecientos sesenta mil trescientos setenta y tres pesos 43/100 M.N.) sin incluir el I.V.A. y un plazo de ejecución de 85 días naturales. Y se estima a ser firmado a partir del día 25 de noviembre del 2022 previa entrega de las garantías correspondientes.

b).- **Presentación de garantías:** El licitante adjudicatario del contrato de la obra pública a precios unitarios, se obliga a exhibir en el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y previo a la firma del contrato, las pólizas de fianzas de anticipo y de cumplimiento del contrato.

Ambos trámites se verificarán en la Dirección General de Administración de Programas de Obra, sita en Ex-Centro Minero, Edificio II-B, planta baja, Carretera México – Pachuca km. 87.5, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo., Tel. (01 771) 717-8000 ext. 8742, 8681 y tel. y fax. (01-771) 717-80-45, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 16:30 horas.

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink)

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**

Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022

IV.- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, del que preside los actos públicos y de los que elaboran la evaluación.

Emite el presente dictamen para el fallo el Ing. Andrés Zuviri Guzmán, Director General de Administración de Programas de Obra, en nombre y representación de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, ello con fundamento en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 13 fracción V y 28 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 fracción I y II inciso b) y 13 fracciones VIII, IX, XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

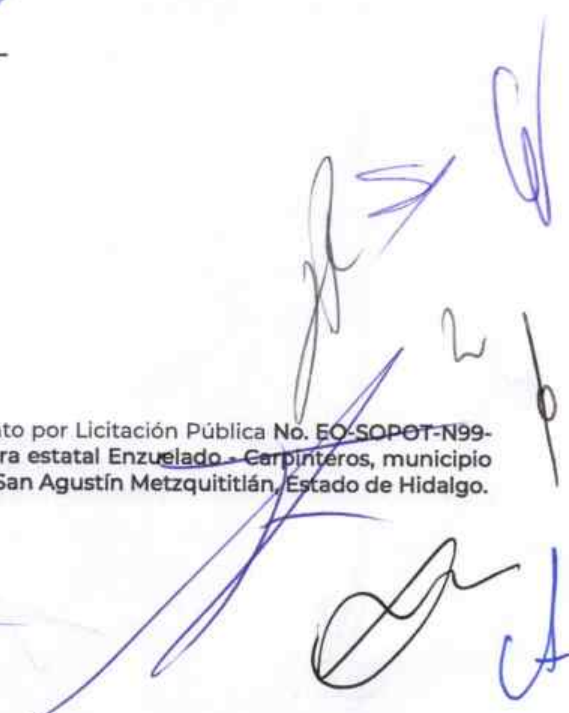
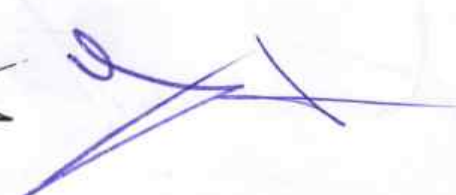
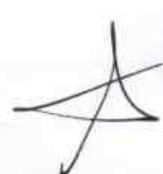

Emite
Director General de Administración
de Programas de Obra
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán



22/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros**, municipio de San Agustín Metzquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.





**OBRAS
PÚBLICAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**Gobierno del Estado de Hidalgo
Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial
Fallo del Procedimiento por Licitación Pública
No. EO-SOPOT-N99-2022
Convocatoria No. 021/2022**

Servidor Público
designado para presidir los actos
de licitación pública, Directora de
Licitaciones y Contratos

L.A. Yolanda García Ortíz

Evaluó
Directora de Precios Unitarios
de la S.O.P. y O.T.

Arq. Ana Edith Cosmópulos Corona

Evaluó
Jefa de Departamento
de la S.O.P. y O.T.

Arq. María Dolores Jiménez Rendón

Evaluó
Jefe de Oficina "C"
de la S.O.P. y O.T.

Ing. Fidel Pérez Gómez

23/23

Dictamen para determinar el fallo de la Convocatoria No. 021/2022, del Procedimiento por Licitación Pública No. EO-SOPOT-N99-2022, en relación a la adjudicación de la obra pública: **Reconstrucción de la carretera estatal Enzuelado - Carpinteros, municipio de San Agustín Mezquititlán; ubicada en la localidad de El Enzuelado, Municipio de San Agustín Metzquititlán, Estado de Hidalgo.**